

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3094/2013

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Ambiental del Municipio establece, en su artículo 1°: DECLÁRENSE de "Interés Público" Municipal, todas las acciones, actividades, programas y/o proyectos, destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y recuperar los ambientes urbanos, rurales y naturales y todos sus elementos constitutivos que, por el valor que ellos encierran o representan, mantienen o contribuyen a mantener el equilibrio ecológico más apto tanto para el desarrollo de la cultura, de la ciencia y del bienestar del hombre, y para el logro de una gestión sustentable y adecuada del mismo, siendo las normas del presente "Código de Orden Público";

que la importancia del ave migratoria, B95, reside en su símbolo del cuidado y respeto de nuestro medio ambiente. La mencionada ave, fue anillada en el año 1995, de allí surge su singular nombre, el anillado se realizó en la Reserva de la Costa del Atlántico Sur, creada en el año 1992;

que la Reserva del Atlántico Sur, es una de las más valiosas reservas de biodiversidad con que las que cuenta actualmente la humanidad;

que durante los últimos casi 18 años, esta pequeña ave migratoria, ha volado una distancia que supera la existente entre el Planeta Tierra y la Luna, además ha sido fuente de inspiración de un cuento, una obra de teatro y su propia biografía; y es reconocida a nivel mundial. Se trata así, de una de las migraciones más espectaculares del planeta, esta ave ha tocado los corazones a lo largo del continente americano, uniendo científicos y escuelas, este ejemplar, conocido como B95, es tan longevo que ha superado todas las expectativas; sus travesías anuales van desde el Ártico hasta nuestra ciudad;

que la bióloga Patricia González, quien forma parte del equipo que anilló al ave en Argentina en el año 1995, explico -a la cadena de habla inglesa BBC Mundo- que: "No podemos creer que vive, porque es un ave en libertad que ha pasado por situaciones terribles y drásticas. Por eso también es especial y todos quieren ver a B95". Este grupo de científicos ha monitoreado el ave desde 1995 y explica que: "es tan popular porque tiene al menos 18 años, o más, ya que podría haber tenido tres o más cuando la anillamos. Esto equivale a un ser humano que llega a los cien años de edad". El ave se ha transformado en un símbolo no sólo de las amenazas crecientes que enfrentan las especies migratorias sino de su estrecha dependencia de las acciones humanas;

que el grupo que integra González trabaja en colaboración con científicos a lo largo de toda la ruta migratoria y expresan respecto de esta ave que si año tras año él puede surcar cielos cada vez más turbulentos para llegar a lugares con recursos cada vez más escasos, entonces nosotros debemos redoblar esfuerzos para salvarlos. Para la bióloga argentina, aves como B95 no tienen fronteras y nos están mostrando a nosotros que tampoco deberíamos tener fronteras y que dependemos no solamente del lugar donde vivimos sino del resto del planeta;

que sin dudas, este pequeño pájaro simboliza a toda la ciudad de Río Grande en el exterior, por ser el lugar donde se anilló y donde viene a descansar y a alimentarse luego de un largo viaje desde el ártico. Asimismo simboliza la importancia de la defensa del medio ambiente, y principalmente representa el sueño cumplido de la comunidad fueguina que comenzara en 1992 con la creación de la Reserva Costa Atlántica y se hiciera realidad en 1995, con el anillado de las aves que visitan nuestra costa, un sueño orientado al cuidado y la protección de las aves playeras.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) DECLARESE de interés público municipal designando como "Embajador Natural de la ciudad de Río Grande" al ave migratoria B 95, perteneciente a la especie "playero rojizo", el cual simboliza el cuidado y el respeto de nuestro medio ambiente.

Art. 2°) EMPLACESE un monumento en conmemoración de lo dispuesto por el artículo 1°, en el lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga dentro del área designada "Reserva Natural Costa

Atlántica”, con un cartel que incluya la referencia histórico cultural de su existencia, anillado, recorrido que realiza, distancia recorrida hasta la fecha, entre otros datos de interés.

Art. 3º) El gasto que demande la ejecución de la presente Ordenanza será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV